

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021-MPMN

Moquegua, 03 de Agosto de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de fecha 30-07-2021, el Dictamen N° 005-2021-COIPSYLO-MPMN de Registro N° 2118350 de fecha 26-07-2021, Informe Legal N° 802-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 14-07-2021 sobre la PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS A FAVOR DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA SOCIEDAD ANONIMA, COMO APOORTE DE CAPITAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Informe N°023-2021-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de junio del 2021, la Arq. Viena Liz Vargas Chura - Liquidador Técnico, solicita al (e) del Área de Liquidaciones de Obras, se haga mediante Acuerdo de Concejo la Transferencia Patrimonial de Obras a la EPS MOQUEGUA S.A. lo que debe de hacerse VÍA APOORTE DE CAPITAL (Adjunta datos generales de cada proyecto), Asimismo indica que dichas obras se encuentran liquidados y expeditos para tal fin los cuales detalla a continuación:

ITEM	PROYECTO	CUI	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN	GASTO FINANCIERO	COSTO REAL
1	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN EL GALLITO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA.	2041832	R.G.M. N° 204-2020-GM/MPMN (30/10/2020)	445,590.85	441,490.85
2	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS URB. EL PEDREGAL HOSPITALARIA, LOS DAMASCOS Y EL PORVENIR EN LA JUNTA VECINAL SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	2113663	R.G.M. N° 001-2021-GM/MPMN (04/01/2021)	1,160,010.87	1,160,010.87
3	MEJORAMIENTO Y CULMINACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SANTA ELENA, ALTO MOQUEGUA Y 29 DE ENERO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	2216045	R.G.M. N° 184-2019-GM/MPMN (26/08/2019)	2,776,961.75	2,815,856.60
4	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES VIRGEN DE LAS MERCEDES Y VIRGEN DE FÁTIMA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	2237373	R.G.M. N° 170-2021-GM/MPMN (07-05/2021)	410,283.95	403,556.45
5	INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA LAGO, CUA 1 Y 10 DE DICIEMBRE DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	2239069	R.G.M. N° 191-2021-GM/MPMN (24-05/2021)	1,101,589.21	1,079,636.81
S/.				5,894,436.63	5,900,551.58

Que, mediante Informe N°233-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de junio del 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - del Área de Liquidaciones de Obras, se dirige al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con la finalidad de solicitar la aprobación mediante Acuerdo de Concejo para realizar la transferencia patrimonial de los proyectos citados en el párrafo precedente. Asimismo, indica que el beneficiario de estos Proyectos es la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - EPS MOQUEGUA, siendo esta modalidad como aporte de capital, en tal sentido reitera la aprobación vía Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N°802-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de julio del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: precedente, que, mediante Acuerdo de Concejo se APRUEBE la Transferencia Patrimonial de 05 obras que se encuentran Liquidadas, valorizadas en un monto total de S/5,900,551.58 soles, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento MOQUEGUA S.A., lo que se hace



como APOORTE DE CAPITAL, que efectúa la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la EPS MOQUEGUA S.A;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 56° Inciso 2) establece que son bienes de las Municipalidades los Edificios Municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad; asimismo, en su Artículo 59° determina que los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. (...) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en ese sentido para el desarrollo del presente Informe es necesario mencionar lo siguiente:

*En el Numeral 14.1 del artículo 14° establece que la empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal es creada por ley como empresa pública de derecho privado, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la(s) municipalidad(es) provincial(es) que la integra(n) según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Marco. (...);

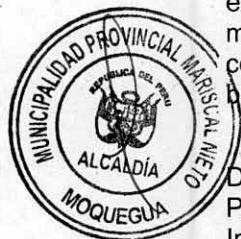
*En el Artículo 52° señala CAPITAL SOCIAL en su numeral 52.1 establece que El capital social de una empresa prestadora pública de accionariado municipal está constituido por los aportes de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) en dinero o bienes, las cuales representan partes alícuotas del capital. (...);

*Todas las ACCIONES que se emitan tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la SUNASS. Las acciones son intransferibles, inembargables y no pueden ser objeto de medida cautelar, medida judicial o de contratación alguna o pasible de derecho real o personal. Las acciones que se emitan en el marco del FIAS y su Reglamento, son transferibles, para lo cual es necesario contar con la opinión favorable previa de la SUNASS, conforme a lo establecido en el artículo 49° de la Ley Marco;

*En el Artículo 53° ACTIVOS Constituyen activos de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, los bienes muebles o inmuebles, incluidas las obras de infraestructura pública que constituyen los sistemas y procesos de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, recibidas y administradas por estas;

*En el Artículo 56° AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, en el numeral 56.2. establece que cuando se traten de nuevos aportes en bienes para el aumento de capital social, la empresa prestadora pública de accionariado municipal efectúa su valorización de la siguiente manera: 1. Si se trata de bienes inmuebles, la valorización se realiza a través de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS, conforme a las disposiciones del Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobada por la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, asimismo en el numeral 56.3 del mismo cuerpo normativo establece que la distribución de las acciones producto del aumento de capital se efectúa a favor de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), de acuerdo a las reglas(...);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 30-07-2021; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;



ACORDÓ:

1° APROBAR; la Transferencia Patrimonial de 05 obras que se encuentran Liquidadas, valorizadas en un monto total de **S/5,900,551.58 soles**, a favor de la **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento MOQUEGUA S.A.**, lo que se hace como **APORTE DE CAPITAL**, que efectúa la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la **EPS MOQUEGUA S.A.**, cuyo monto total se encuentra distribuido en las siguientes Obras:

ITEM	OBRAS	COSTO REAL
1	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN EL GALLITO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA,	441,490.85
2	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS URB. EL PEDREGAL HOSPITALARIA, LOS DAMASCOS Y EL PORVENIR EN LA JUNTA VECINAL SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	1,160,010.87
3	MEJORAMIENTO Y CULMINACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SANTA ELENA, ALTO MOQUEGUA Y 29 DE ENERO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	2,815,856.60
4	MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES VIRGEN DE LAS MERCEDES Y VIRGEN DE FÁTIMA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	403,556.45
5	INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA LAGO, CUA 1 Y 10 DE DICIEMBRE DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	1,079,636.81
		S/.
		5,900,551.58



2° FACULTAR; al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", efectuar Procedimientos Administrativos necesarios para el cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.

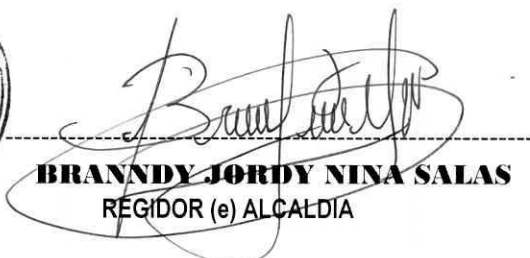
3° SOLICITAR, a la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento MOQUEGUA S.A. emita las Acciones a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto producto del aumento de capital con motivo de la transferencia de las 5 obras mencionadas anteriormente a su favor.

4° ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de las citadas transferencias de Obras.

5° ENCARGAR, a la Gerencia de Administración de la Entidad Municipal, la emisión de actos administrativos y otros tendientes a concretizar la transferencia de las obras precitadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




BRANDY JORDY NINA SALAS
REGIDOR (e) ALCALDÍA